

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Proceso Divisorio Rad. 11001400305320230096600

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,
el Juzgado Resuelve:*

*Inadmitir la demanda Divisoria promovida por Francisco Gonzalez Corredor
contra Autora Trujillo Huérfano, para que en el término de cinco (5) días, so
pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:*

*1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme
a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del
Proceso o artículo 5 de la Ley 2213*

*2. Aportar dictamen pericial que determine el valor del bien y tipo de división
que fuere procedente, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del
artículo 406 del Código General del Proceso.*

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.147 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>31- agosto</u> -2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
